INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 42/2015
FECHA	18/09/2015
INSTITUCIÓN	**Municipalidad de Hohenau**
AUTORIDAD FIRMANTE	Hector Scholz, Intendente Municipal
Expediente Nº	3307/15; 3885/15
CONTRATO N°	S/Nro.
FECHA CONTRATO	07/11/14
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa N° 24/14
OBJETO	"Construcción de empedrado Avenida Ciencias Agrarias entre Tte. 1° Osvaldo Tischler y la calle Jose Asunción Flores"
CONTRATISTA	**Beltrán Benito Colman**
RUC Nº	1558715-0
MONTO CONTRATADO	**Gs. 93.833.342.- más Adenda por Gs. 15.875.000.-**
ID LLAMADO Nº	281469/14
C.C. N°	**SIN CODIGO DE CONTRATACION**

1. ANTECEDENTES

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en base al pedido realizado por la Intendencia Municipal de Hohenau –expediente DNCP N° 3307/15- se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato, suscripto entre la **Municipalidad de Hohenau** y la empresa unipersonal de **Beltrán Benito Colman**, en el marco de la Contratación Directa Nº 24/2014 para *"Construcción de empedrado Avenida Ciencias Agrarias entre Tte. 1° Osvaldo Tischler y la calle Jose Asunción Flores"*, llevada a cabo en el período fiscal 2014.

La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 4144/15 de fecha 06/04/15 y recibida por la contratante en fecha 10/04/15, en ella se solicitan los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronograma de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales.
- Informes de obras emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (factura, recibos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obras.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Subcontrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamo de los beneficiarios finales si lo hubiere.
- Orden de inicio y/o Acta de Inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AUTOCAD o impresos.
- Notas entre la contratante y la contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiera.
- Solicitud de Prórroga y sus concesiones (si lo hubiere).
- Formulario de Estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios, si hubieren.
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documento que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por el contratante-contratista (si hubieren).

En fecha 17/04/15 es ingresada bajo el expediente DNPC N° 3885/15, la nota por la cual se presentan las documentaciones que le fueran solicitadas por esta Dirección. No

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

presenta informe de la Auditoria Interna pues menciona no contar con dicho Departamento en la Municipalidad.

Las documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Libro de Obra.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obras.
- Acta de Recepción Provisoria y/o Definitiva.
- Informe de obras, emitidos por el fiscal de obras (presento un solo informe).

Se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para la verificación *in situ* del presente contrato por nota DNCP/DVC N° 6275/15 del 17/06/15 y recibida por la contratante en fecha 18/06/15.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Municipalidad de Hohenau. Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* por técnicos de la DNCP en fecha **18/06/15.-**

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 INTRODUCCION

La verificación se inició a pedido de la contratante Municipalidad de Hohenau, teniendo en cuenta el objeto de la contratación, así como la correcta ejecución de contrato en beneficio al Estado en general y a los beneficiarios directos, afectando al llamado CD N° 24/2014 y al contrato SIN/N° suscripto específicamente con la firma unipersonal del Señor BELTRAN BENITO COLMAN, para la Construcción de

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

empedrado en la Avenida Ciencias Agrarias entre Tte. 1° Osvaldo Tischler y la calle Jose Asunción Flores.

La Adjudicación es por el total, por el monto de **Gs. 95.833.342**, (guaraníes noventa y cinco millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y dos), aprobada por Resolución N° 270/14 del 23/10/14 de la Intendencia Municipal.

Cuenta con Adenda ampliatoria: de fecha 03/02/15 por la cual se modifican las clausulas 5 y 6 del contrato, a fin de aumentar la vigencia por treinta días más a partir de la firma de esta Adenda y aumentar el monto contratado por Gs. 15.875.000.- Es decir, el contrato y su Adenda totalizan Gs. 111.708.342.-, como monto total de este contrato.

Es importante mencionar que tanto el Contrato como su Adenda modificatoria no fue presentada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Portal de Contrataciones. **Tampoco cuenta con Código de Contratación** esta Adjudicación.

Por otra parte, en la cláusula 5° del contrato se establece la VIGENCIA DEL CONTRATO en los siguientes términos:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de sesenta días partir de la firma del presente

Por Adenda de fecha 03/02/15 se amplía la vigencia del mismo por 30 días más a partir de la firma de dicha Adenda. Por lo tanto **el vencimiento del contrato es el 06/03/15.**

3.2 EJECUCION DE OBRAS

El plazo de ejecución de la obra, previsto en la cláusula 7 del contrato, es el descripto a continuación:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

13. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de entrega para la recepción provisoria será a los veinte días corridos de la firma del presente contrato; y la recepción definitiva treinta días posteriores de la fecha de la recepción ----------
Por caso de inclemencia del tiempo o por falta de materiales se podrá extender hasta 10días más. ----------
El lugar de ejecución de la obra: Distrito de Hohenau----------

Por su parte, en el Anexo 3 de la carta-invitación establece igualmente:

3. **Plazo de entrega de los bienes/ o de realización de los servicios.**
El plazo para la construcción será de 20 (veinte)días.

A folio 13 del expediente se observa el Acta de Inicio de Obras de fecha 11/11/14.

El plazo de entrega de las obras según estipula el Contrato y la carta-invitación es 20 días corridos desde la fecha de la firma del contrato. El mismo fue firmado el 07/11/14 por lo tanto **la Recepción Provisoria debía ser el 27/11/14 y la Recepción Definitiva el 27/12/14**.

A folio 20 del mismo expediente, se observa el único informe de fiscalización remitido por la Municipalidad de Hohenau – Departamento de Obras, en la cual el fiscal FRANCISCO CENTURION VARGAS (cuyo nombramiento como fiscal no ha sido remitido a esta Dirección) en fecha 03/02/15 menciona un AVANCE DE 50% del tramo total y que la misma presenta un buen desarrollo en la construcción.

Es decir, **el fiscal no ha mencionado que para la fecha 27/12/14 las obras ya debieron ser culminadas y en caso de atrasos, aplicar las multas correspondientes – cláusula 14 del contrato (Art. 37 i ley 2051/03)**.

Cabe recordar que por Adenda al Contrato se amplía la vigencia del contrato, no así el plazo de ejecución de las obras.

Sobre el particular, cabe realizar las siguientes aclaraciones:

Según las *"Orientaciones a las UOCs para la contratación de obras"* que obra en el Portal de Contrataciones Públicas (Marco Legal/ Documentos de Interés), el **Plazo de ejecución** es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Se presumen corridos salvo disposición contraria en la ley, en el reglamento o en el contrato.

Este plazo se cuenta normalmente desde la **orden de inicio de las obras** hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra. Es lo esencial en contratos de obra cuyo objeto consiste en una obligación de hacer, por tanto es fundamental que la forma y el modo de computar los plazos estén bien definidos en el pliego de bases y condiciones y en el contrato suscrito.

Además, este es el plazo que se debe tener en cuenta a los efectos de aplicar o no multas, si correspondiere.

El **Plazo de vigencia del contrato** es el plazo de vigencia se computa desde el perfeccionamiento del contrato hasta su liquidación final, es decir, hasta que haya sido realizada la recepción definitiva de las Obras, que de conformidad a las Condiciones Generales del Contrato, libera a las partes contratantes de sus obligaciones. Esta recepción definitiva debe darse siempre luego de la ejecución y la recepción provisoria de las obras.

Por consiguiente, se insta a la contratante a aplicar los precedentes conceptos al momento de preparar el pliego de bases y condiciones o la Carta de Invitación, así como el contrato y demás documentos respaldatorios, en futuros procedimientos de contratación.

Entre los documentos remitidos por la Municipalidad de Hohenau, existen numerosas copias de contratos –con el mismo contratista- y las respectivas Actas de Recepción Definitivas, sin embargo no se ha presentado el Acta de Recepción Provisoria ni Definitiva del contrato objeto de esta verificación. Tampoco han remitido libro de Obras y Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obras.

3.3 VERIFICACION *"IN SITU"*

La verificación in situ fue realizada en fecha 18/06/15 (Acta N° 27/15), participaron de la misma el Director de Obras y la Encargada de la UOC ambos de la Municipalidad de Hohenau, Francisco Centurión y Dana Liz Paredes, respectivamente.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se han tomado mediciones y fotografías de la obra observada (empedrado) y cuyas conclusiones se encuentran detalladas en el **ITV N° 33/15** realizado por la Arq. MARTHA IBARROLA, que se anexa a este informe y forma parte del mismo.

3.4 Garantías exigidas al Contratista

3.4.1 Anticipo

El contrato en su cláusula octava, última parte menciona:

> **de caución en la República del Paraguay; o b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad del mismo con vigencia de sesenta días.**

Asimismo, se establece en la carta-invitación, punto 22°:

> 22. La Convocante adelantará a pedido del Contratista y con la finalidad de adquirir materiales, equipos y/o insumos, a ser utilizados en la obra una suma equivalente a 30% (treinta por ciento) del monto total de la oferta.La garantía del anticipo deberá ser en Guaraníes y sobre el 100% del monto anticipado, bajo alguna de las siguientes formas: a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay; o b) Una garantía bancaria otorgada

A folio 06 del expediente N° 3885/15 se observa la Orden de Pago N° 23563 de fecha 11/11/14 por Gs. 27.312.503.- en concepto de primer desembolso para la construcción del llamado mencionado. Recibido en la mima fecha por el Señor Beltrán Benito Colman en cheque N° 2984494. Cabe mencionar que este pago fue realizado el mismo día de la firma del Acta de Inicio de Obras, que si bien denominan "primer desembolso" resulta el Anticipo del 30%. La misma fue aprobada por Resolución Municipal N° 1170/14 de fecha 11/11/14.

La contratante no ha remitido documentación alguna sobre la póliza que garantice dicho Anticipo. **Por lo tanto se solicita que los mismos sean presentados al momento del descargo de este informe.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.4.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

En el punto 23 de la carta -invitación establece:

23. El Adjudicado deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato con la presentación de una garantía por 60 días (vigencia del Contrato) por igual valor al 5% (cinco por ciento) del costo total de la Obra de conformidad al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03, bajo alguna de las siguientes formas: a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay; o b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

Por su parte, en el Contrato, art. octavo menciona:

8. POLIZA DE SEGURO
El Adjudicado deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato con la presentación de una garantía con vigencia de sesenta días, por igual valor al 5% (cinco por ciento) del costo total de la Obra de conformidad al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03, bajo alguna de las siguientes formas: a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay; o b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar

A folios 9 al 12 del expediente N° 3885/15 se observa copia de la garantía – Póliza N° 1.1503.003021/0000 en dicho concepto, de la firma EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. con fecha de emisión 07/11/14 y con vigencia 07/11/14 al 06/01/15 por un plazo de 60 días, un **monto asegurado de Gs. 4.800.000** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL GUARANIES).

Cabe recordar que por Adenda se amplió el monto del contrato, quedando finalmente el mismo en Gs. 111.708.342 (ciento once millones setecientos ocho mil trescientos cuarenta y dos guaraníes). Por lo tanto, el monto asegurado **debe ser por Gs. 5.585.417.-** en virtud a que en la carta-invitación y el Contrato se estipula que es el 5% sobre el total contratado.

Como se observara, el monto asegurado es inferior al estipulado, **por lo tanto se solicita la aclaración del contratante al momento de presentar el descargo respectivo a este informe acompañando la póliza correspondiente al aumento del monto del contrato**.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.4.3 Fondo de Reparo

En la cláusula 7° ultima parte, menciona:

> *obra)*, **y el saldo se abonará con la recepción provisoria. Deduciendo de cada pago el 5% en concepto de fondo de reparo. El fondo de reparo será devuelto al contratista dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra. El plazo para la recepción definitiva será treinta días posteriores a la recepción provisoria.**

De ambas facturas presentadas por el contratista, se observa que las ordenes de pagos y las copias del talón de cheques, son por el monto total de la factura, se puede presumir que no fue descontado el 5% en concepto de Fondo de Reparos tal como lo establece el Contrato y el Art. 39° de la ley N° 2051/03. Tampoco se observa una póliza en reemplazo. **Se solicita que los mismos sean agregados al momento de presentar el descargo correspondiente.**

3.5 PAGOS

Entre las documentaciones remitidas por la Municipalidad se observa lo siguiente:

FECHA	FACTURA N°	MONTO FACT	ORDEN PAGO	FECHA O.P.	MONTO O.P.
10/11/2014	171	27.312.503	23563	11/11/2014	27.312.503
10/02/2015	191	36.416.670	23998	09/02/2015	36.416.670
		63.729.173			63.729.173
OBS.: Las facturas son CONTADO, motivo por el cual no cuentan con Recibos					
Resumen:					
Monto Contrato			95.833.342		
AdendaAmpliatoria			15.875.000		
Total Contratado			111.708.342		
Pagos realizados s/documentos			63.729.173		
Pendiente			47.979.169		

Según la verificación in situ, las obras fueron concluidas, por lo que se solicita a la Municipalidad de Hohenau, al momento de presentar su descargo, el detalle de los montos abonados, y de existir saldos pendientes – con sus respectivas documentaciones de respaldo-.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.6 Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

Se ha verificado además en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular[1]:

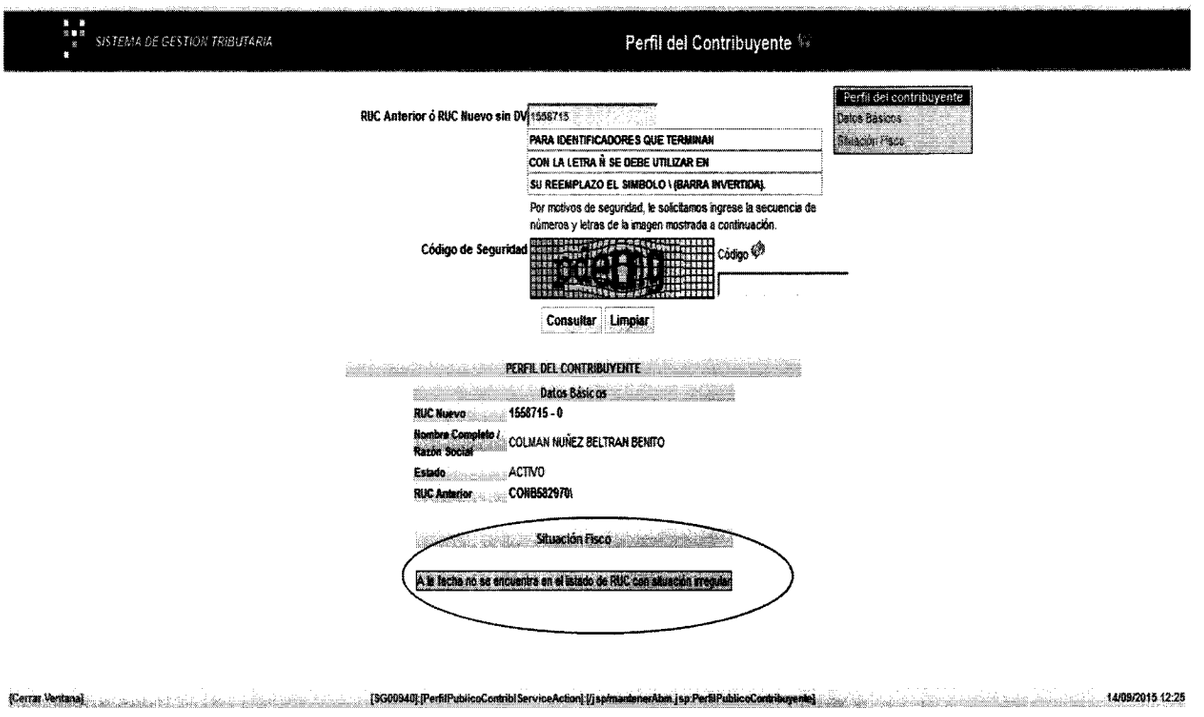
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 1558715

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad — Código

Consultar | Limpiar

Perfil del contribuyente | Datos Basicos | Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo: 1558715 - 0

Nombre Completo / Razon Social: COLMAN NUÑEZ BELTRAN BENITO

Estado: ACTIVO

RUC Anterior: CONB582970\

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [9G00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction].[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente] 14/09/2015 12:25

3.7 Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado Formulario alguno por parte de la UOC de la Municipalidad de Hohenau.

Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03

4. CONCLUSIONES

4.1 La contratante no ha presentado la totalidad de documentos que le fueran solicitados, tales como: libro de obras, resolución de nombramiento del fiscal de obras, informes de obras emitidos por el Fiscal de Obras (uno solo ha remitido), Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva. Lo que impide realizar los análisis pertinentes.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.2 Tanto el Contrato, como la Adenda al contrato por la cual se amplía la vigencia del mismo y el monto del contrato, no fueron publicadas en el Portal de Contrataciones -SICP.

4.3 Esta Adjudicación no cuenta con Código de Contratación.

4.4 El Seguro en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato —luego de la emisión de la Adenda al contrato— es por un monto inferior al establecido en la Carta-Invitación y el Contrato; debiendo ser por Gs. 5.585.417.

4.5 No se han presentado documentaciones relativas al Fondo de Reparo. Se observaron que en las facturas abonadas al contratista no fueron descontadas. Tampoco se observa una póliza en reemplazo.

4.6 No se han remitido documentaciones que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales.

4.7 En virtud a la fecha de inicio de obras, las mismas tuvieron un atraso considerable no informado por el fiscal de obras. Tampoco fue recomendada la aplicación de multas establecidas claramente en el contrato.

4.8 No cuenta con Acta de Recepción Provisoria ni Acta de Recepción Definitiva, pese a que los plazos se hallan vencidos.

4.9 La contratante no ha presentado copia de la póliza en concepto de Anticipo Financiero 30%.

4.10 En la verificación in situ se observa que las obras se hallan culminadas, sin embargo según las documentaciones presentadas por la Municipalidad de Hohenau a esta Dirección, existen pagos pendientes por Gs. 47.979.169, por lo que se solicita sean remitidas las documentaciones respaldatorias al momento del descargo.

4.11 La adenda al contrato amplía la vigencia del contrato, pero no amplía el plazo de ejecución de las obras.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.12 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 33/15, de fecha 16/07/2015, elaborado por el Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

4.13 Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE HOHENAU** y al contratista **BELTRAN BENITO COLMAN**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se anexan Actas N° 27/15, así como el ITV N° 33/15 que forman parte del presente Informe.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 33/2015
FECHA	16/07/2015.			
REFERENCIA	Licitación por Contratación Directa N° 24/2014 "*Construcción de Avenida Ciencias Agrarias entre Tte. 1° Osvaldo Tischler y la Calle José Asunción Flores*".		**ID**	281469/2014
EXPTE.	Exp. 3885/15		**FECHA**	17/04/2015
CONTRATANTE	Municipalidad de Hohenau.			
CONTRATISTA	Beltrán Benito Colmán.			
FISCALIZACION	Francisco Centurión Vargas.			
CONTRATO Sin número	**FECHA:**	07/11/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	60 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	-----	**PLAZO DE EJECUCION**	20 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	-----	**RECEPCION FINAL**	-----
ADENDAS	Adenda de Contrato.		**FECHAS**	03/02/2015

1- ANTECEDENTES

En fechas 18 de junio del 2015, se ha realizado una verificación in situ referente a la Licitación por Contratación Directa N° 24/2014 "*Construcción de Avenida Ciencias Agrarias entre Tte. 1° Osvaldo Tischler y la Calle José Asunción Flores*" convocada por la Municipalidad de Hohenau, y cuya adjudicación fue para la firma Beltrán Benito Colmán. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Carta de Invitación.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato Sin Número de fecha 07/11/2014
- Planos.
- Nota DNCP/DVC N° 4144/2015, de fecha 06/04/2015, recepcionada por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Hohenau en fecha 10/04/2015, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- Exp. N° 3885/15, de fecha 17/04/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remiten los documentos solicitados conteniendo 127 fojas.
- Nota DNCP/DVC N° 6275/2015, de fecha 17/06/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación in situ N° 27/2015.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Libro de Obra.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obras.
- Acta de Recepción Provisoria y/o Definitiva.
- Orden de Inicio y/o Acta de Inicio.
- Informe de obras, emitidos por el fiscal de obras.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según el Acta de Inicio de Obras[1] los trabajos iniciaron el 11 de noviembre del 2014.

3- COMENTARIOS

3.1 Verificación *in situ*

En la verificación in situ se pudieron constatar los siguientes puntos:

3.1.1 Cartel de Obra

En la verificación in situ no se observó el Cartel de Obra. Con respecto a este punto, las EE.TT. dicen lo siguiente: *"Deberá contar con una señalización y cartelería de Inicio y Final de obra, visible…".*

3.1.2 Cordón cuneta de hormigón

Sobre el cordón cuneta de hormigón, las EE.TT. dictan *"Serán construidas de hormigón, antes de la colocación de piedras del empedrado".* Sin embargo, en la

[1] Hoja N° 13 del Exp. N° 3.885/15.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

verificación in situ se puso constatar que el cordón estaba formado por piedras y/o cascotes, que fueron revocados y en parte, a la fecha de la verificación, ya se estaban desprendiendo del cordón. Sobre los materiales dicen lo siguiente *"El cemento tipo 1, el árido fino (arena blanca gruesa),* ***el grueso (piedra triturada)*** *y el agua para el hormigón deben ser aprobadas por la fiscalización".* En las zonas donde se desprende el recubrimiento no se observó la utilización de piedra triturada.

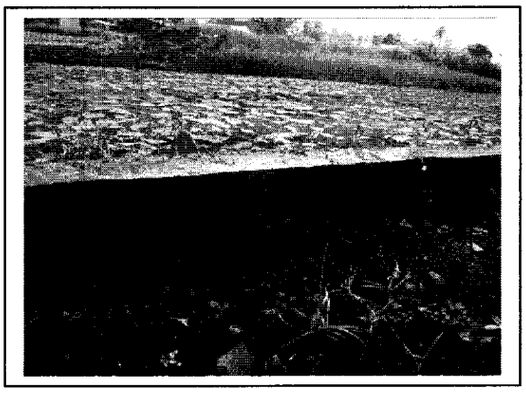

Las dimensiones especificadas en los planos y las EE.TT. para el cordón cuneta es de 0.45 m de longitud, 0.10 m de ancho de cordón en la base, y 0.15 m de altura del cordón. En la verificación se observó que la altura y el ancho promedio correspondían a lo solicitado en las EE.TT., sin embargo la longitud de la losa del cordón cuneta variaba de 0.15 m a 0.45 m, incumpliendo con lo requerido en el proyecto.

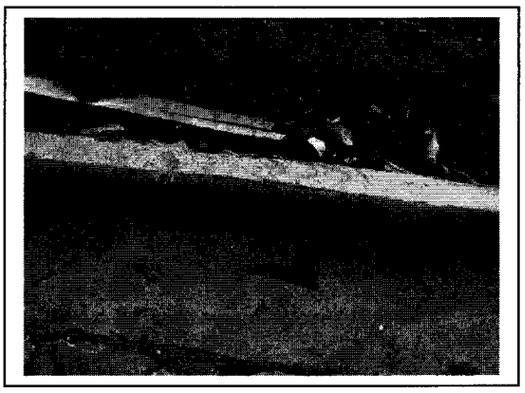

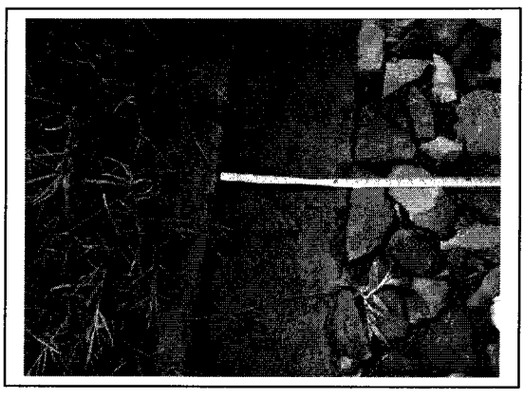

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de verificación contractual

Con respecto a la altura del cordón, las EE.TT. estipulan *"El rebaje del cordón para la entrada particular de vehículo será de 0.08 m".* Se observó que en los accesos vehiculares la altura del cordón era de 0.05 m.

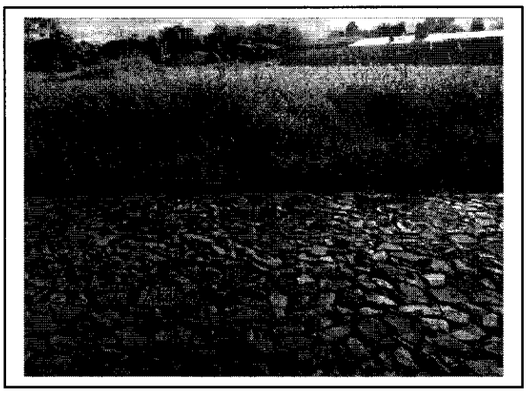

Para el método constructivo del hormigón, las EE.TT. dictan *"El hormigón se mezclará, y se colocará en moldes en capas de unos 10 cm de espesor, y se vibrará, con el objeto de lograr un* ***hormigón homogéneo y compacto****".* En la verificación se pudo observar que la superficie de la cuneta está cuarteada en proporciones importantes y se separa del cordón, probablemente porque el cordón no se realizó por completo de hormigón, como ya se mencionó anteriormente.

En la verificación también se observó una terminación muy deficiente con respecto a la linealidad del cordón cuneta, así como también se observaron tramos en donde el cordón ya se derrumbó, y tramos donde no había cordón cuneta ni cordón simple.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Mala terminación

Cordones derrumbados

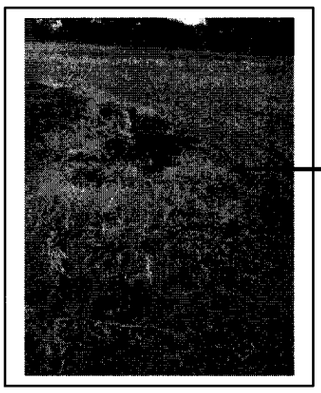

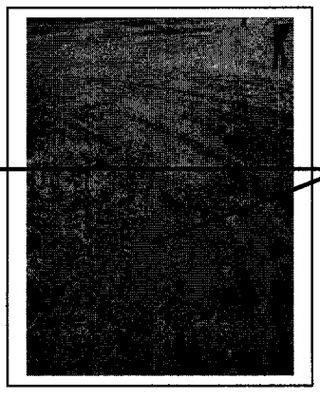

No hay cordón cuneta ni cordón simple

No hay cordón cuneta ni cordón simple

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Con respecto al control del hormigón utilizado, las EE.TT. dicen *"Por cada 10 m³ de hormigón cargado se procederá a moldear dos probetas cilíndricas para someterlo a ensayo de compresión después de veintiocho (28) días debiendo alcanzar la resistencia específica"*. El resultado de dicho estudio de resistencia no fue remitido.

3.1.3 Cordón Simple

No hay EE.TT. que hagan referencia a las características que debe reunir el cordón simple, ni en los planos se especifican las dimensiones del mismo. Sin embargo, se deduce que las características de los materiales y de la mezcla del hormigón a utilizar para éstos, son las mismas que las utilizadas para el cordón cuneta.

En la verificación in situ se pudo observar, que algunos sectores del cordón fueron perdiendo su recubrimiento y en los cuales se ha verificado que los mismos se realizaron con piedras y/o cascotes, como se puede apreciar en las siguientes fotografías (al igual que el cordón cuneta) y no de una mezcla homogénea de hormigón.

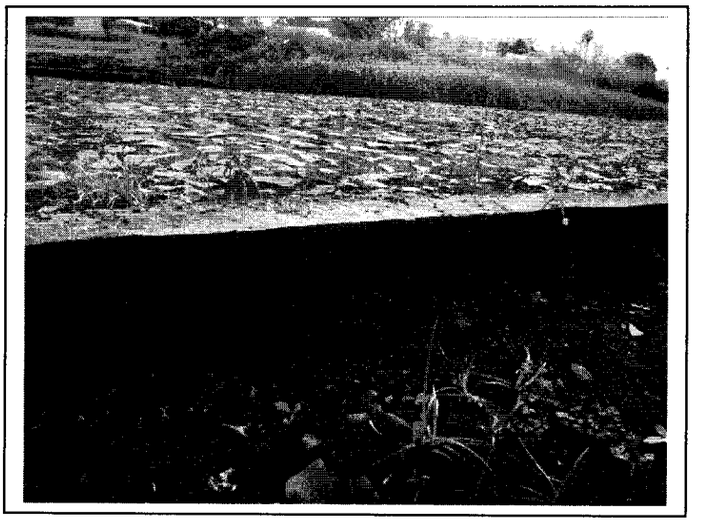

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.4 Empedrado

En la verificación se observó que el empedrado estaba realizado de acuerdo a las especificaciones, en lo que respecta al tipo de piedra, pendientes y badenes. Sin embargo, en los planos proveídos se especifican anchos de 7.50 m para cada calzada, mientras que en la medición se tomó un ancho promedio de 7.00 m. A pesar de ello, la superficie empedrada coincide con la estipulada en planilla.

En las EE.TT. se lee *"A fin de mantener la estabilidad del conjunto, se acuñarán piedras de menor tamaño entre las juntas de las mayores"*. Dichas piedras de menor tamaño no fueron observadas en la verificación.

3.1.5 Limpieza Final

Sobre la limpieza final, las EE.TT. estipulan *"Se procederá al retiro de las tierras excavadas o de relleno no utilizadas, así como las piedras y otros materiales. Las veredas y/o terrenos utilizados para depositar los materiales deberán ser despejados completamente"*. En la verificación se observó que aún quedaban cúmulos de piedras que se utilizó para el empedrado que no fueron retiradas de la zona de obras.

Arq. Martha Ibarrol
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.6 Adenda

En la verificación in situ, se presentó una adenda en la que se incluye la reconstrucción de un tramo de empedrado, entubamiento y drenaje, y la construcción de cabeceras de piedra bruta colocada.

En el plano[1] proveído se puede apreciar el proyecto, objeto de la adenda. En la verificación se observó que la construcción corresponde al proyecto, sin embargo, en la adenda no se incluyen todos los rubros realizados.

En la planilla de la adenda se lee *"Colocación de tubos campana de 80 cm de diámetro, incluye excavación y relleno superior"*, en la verificación se encontró tubos de 100 cm de diámetro.

Así mismo, en la planilla se cuantifican 11 m^3 de *"Cabecera de piedra bruta colocada ancho 40 cm",* Las medidas tomadas en la verificación arrojan 8.24 m^3 de dicho rubro, las medidas tomadas fueron superficiales.

Los demás rubros, no se especifican en la planilla, como ser la reconstrucción de empedrado, 578.50 m^2 aproximadamente tomados en la verificación; drenaje bajo el cordón cuneta, y el cordón cuenta, de 19.10 m lineales medidos; badén de piedra; y registro de mampostería, de 1.00 x 0.90 x 0.95, medidas internas.

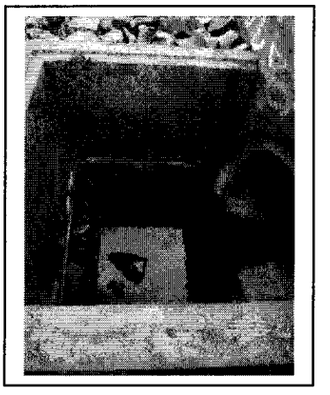

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] CD proveído por parte de la Municipalidad de Hohenau, anexo al Acta de Verificación in situ N° 27/2015.

No hay EE.TT. sobre los trabajos realizados en la Adenda. En la losa del cordón cuneta se observaron gritas y roturas del hormigón.

3.2 Libro de Obras

No se remitió el Libro de Obras, por lo no se puede cuantificar la cantidad ni los tipos de rubros realizados. Tampoco se registran aceptaciones ni rechazos de materiales y/o trabajos por parte del fiscal.

3.3 Acta de Recepción Provisoria y Definitiva

No se remitieron Actas de Recepción Provisoria ni Definitiva, por lo que no se puede precisar la fecha de culminación de los trabajos, o si hubo objeciones y/o vicios que subsanar antes de recibir las obras terminadas.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.4 Designación de Fiscal.

No se remitió la designación del fiscal por parte de la máxima autoridad. Sin embargo, en el contrato se designa la fiscalización a la Dirección del Departamento de Obras de

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

la Municipalidad de Hohenau. En el Informe[3] de fiscalización el responsable del cargo es Francisco Centurión Vargas, Director del Departamento de Obras.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Municipalidad de Hohenau con relación a la obra Licitación por Contratación Directa N° 24/2014 "*Construcción de Avenida Ciencias Agrarias entre Tte. 1° Osvaldo Tischler y la Calle José Asunción Flores*", se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida y habilitada, y de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

4.1. En la verificación no se observó la existencia de Cartel de Obra.

4.2. En la verificación in situ se observó tramos del cordón del cordón cuneta en que el recubrimiento se desprendía del mismo, dejando ver que la composición del mismo era de piedras y no de hormigón como estipulan las EE.TT., planos y se presupuesta en planilla.

4.3. El ancho de la losa del cordón cuneta debe ser de 0.45 m según planos del PBC, mientras que en la verificación se encontraron anchos variables desde 0.15 m a 0.45 m.

4.4. El rebaje del cordón para los accesos vehiculares deben ser 0.08 m según EE.TT., en la verificación se encontraron alturas a partir de 0.05 m.

4.5. La superficie de la losa del cordón cuneta presenta grietas, y el cordón del mismo se separa de la losa sin formar un solo cuerpo de cordón cuneta.

4.6. En la verificación se observó una mala terminación en lo que respecta a la linealidad del cordón, así como también se encontraron cordones derrumbados y sectores sin cordón alguno.

4.7. El estudio de resistencia del hormigón requerido en las EE.TT. no fue presentado.

4.8. No hay EE.TT. ni planos de las características del cordón simple.

4.9. El cordón simple también presentaba pérdida de recubrimiento dejando ver que la composición del mismo es de piedras con revoque y no de hormigón.

4.10. El ancho estipulado en los planos del proyecto para todas las calzadas es de 7.50 m, en la verificación se tomó un ancho promedio de 7.00 m.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Foja N° 20 del Exp. N° 3.885/15.

4.11. No se observó el relleno de intersticios con piedras de menor tamaño, como se solicita en las EE.TT.

4.12. La limpieza final no se realizó por completo, ya que se encontraron cúmulos de piedras sobrantes para empedrado.

4.13. La planilla de la adenda no contempla todos los rubros del proyecto de la misma.

4.14. No hay EE.TT, para los trabajos realizados en la adenda.

4.15. La losa del cordón cuneta, perteneciente a la adenda, presenta deterioro en ciertos sectores, como ser pozos y grietas.

4.16. No se remitió el libro de obras, por lo que no se puede precisar los trabajos realizados, cantidades, ni la existencia de comunicación entre el fiscal y la contratista.

4.17. No se remitió el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva, como se solicita en el contrato. No se puede precisar la fecha de culminación de los trabajos ni si hubieron vicios que subsanar solicitados por la fiscalización para la entrega definitiva de las obras.

4.18. No se remitió la designación del fiscal por parte de la Máxima Autoridad.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 27/15.

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000027

En la Ciudad de Hohenau, a los 18 Día/s del mes de junio de 2015, siendo las 10 : 41 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Martha Ibarrola, Verónica Dávalos y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Avda. Ciencias Agrarias e/ Tte. 1° Osvaldo Tischler y calle José A. Flores a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Avenida Ciencias Agrarias e/ la Avda. Tte 1° Osvaldo T. y Calle J. A. Flores. con ID N° 281469 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Hohenau, y la firma Beltran Benito Colman Muñez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Francisco Centurión	Director de Obras	Municipalidad Hohenau
Dana Liz Paredes	Encargada UOC	Municipalidad Hohenau.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se ha realizado la verificación de la obra referida y se tomaron las sgtes mediciones:
-Pavimento tipo empedrado: 3.341,38 m² aproximadamente.
-Cordón Cuneta: 473,7 metros lineales aprox. El cordón cuneta posee un ancho variable, desde 15cm hasta 40cm, la altura varía de 5cm en los accesos vehiculares de cada lote a 15 cm donde no hay accesos. El espesor promedio es de 8 cm.
-Cordón simple de vereda en el perímetro del paseo central con 546,2 metros lineales, con un ancho promedio de 7,20 m. El cordón es moldeado in situ.
-El ancho promedio de las calzadas es de 7,00 m
Según manifiesto Francisco Centurión, Director de Obras, el contrato posee una adenda ampliatoria que incluye la reparación de un tramo de empedrado, entubamiento y drenaje con cabeceras de PBC. Las dimensiones tomadas de dicha obra son: 8,24 m³ aprox de PBC, 19,10 metros lineales aprox de entubamiento bajo calzada, y 538,50 m² de reconstrucción aprox. de empedrado, tubo de drenaje de H°A° de 100cm de diámetro, 4 registros de mampostería de 1,00 x 0,90 m de medidas internas con una profundidad de 0,95 m. Se adjuntan documentos de dicha adenda en 3 fojas con un CD con los planos correspondientes.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Verónica Dávalos

Pablo Cristaldo Vargas
ENCARGADO DE OFICINA OBRAS

Dana Liz Paredes
Enc. UOC.

Hugo Alfonso

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

4.3 Esta Adjudicación no cuenta con Código de Contratación.

4.4 El Seguro en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato —luego de la emisión de la Adenda al contrato— es por un monto inferior al establecido en la Carta-Invitación y el Contrato; debiendo ser por Gs. 5.585.417.

4.5 No se han presentado documentaciones relativas al Fondo de Reparo. Se observaron que en las facturas abonadas al contratista no fueron descontadas. Tampoco se observa una póliza en reemplazo.

4.6 No se han remitido documentaciones que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales.

4.7 En virtud a la fecha de inicio de obras, las mismas tuvieron un atraso considerable no informado por el fiscal de obras. Tampoco fue recomendada la aplicación de multas establecidas claramente en el contrato.

4.8 No cuenta con Acta de Recepción Provisoria ni Acta de Recepción Definitiva, pese a que los plazos se hallan vencidos.

4.9 La contratante no ha presentado copia de la póliza en concepto de Anticipo Financiero 30%.

4.10 En la verificación in situ se observa que las obras se hallan culminadas, sin embargo según las documentaciones presentadas por la Municipalidad de Hohenau a esta Dirección, existen pagos pendientes por Gs. 47.979.169, por lo que se solicita sean remitidas las documentaciones respaldatorias al momento del descargo.

4.11 La adenda al contrato amplía la vigencia del contrato, pero no amplía el plazo de ejecución de las obras.

4.12 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 33/15, de fecha 16/07/2015, elaborado por el Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación Contractual
DVC - DNCP

Por **ITV N° 51/2015** de fecha 21/10/2015 emitida por la Arq. MARTHA IBARROLA se concluye que: *"Luego de haber transcurrido el tiempo de espera y de no haber recibido los descargos correspondientes referentes a los puntos de las conclusiones del ITV N° 33/2015; tanto de la Contratante,* ***Municipalidad de Hohenau,*** *como de la Contratista,* ***Beltrán Benito Colmán;*** *se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18".*

A continuación se transcriben las conclusiones del **ITV N° 33/2015** que se mantienen firmes:

2.1.1 En la verificación no se observó la existencia de Cartel de Obra.

2.1.2 En la verificación in situ se observó tramos del cordón del cordón cuneta en que el recubrimiento se desprendía del mismo, dejando ver que la composición del mismo era de piedras y no de hormigón como estipulan las EE.TT., planos y se presupuesta en planilla.

2.1.3 El ancho de la losa del cordón cuneta debe ser de 0.45 m según planos del PBC, mientras que en la verificación se encontraron anchos variables desde 0.15 m a 0.45 m.

2.1.4 El rebaje del cordón para los accesos vehiculares deben ser 0.08 m según EE.TT., en la verificación se encontraron alturas a partir de 0.05 m.

2.1.5 La superficie de la losa del cordón cuneta presenta grietas, y el cordón del mismo se separa de la losa sin formar un solo cuerpo de cordón cuneta.

2.1.6 En la verificación se observó una mala terminación en lo que respecta a la linealidad del cordón, así como también se encontraron cordones derrumbados y sectores sin cordón alguno.

2.1.7 El estudio de resistencia del hormigón requerido en las EE.TT. no fue presentado.

2.1.8 No hay EE.TT. ni planos de las características del cordón simple.

2.1.9 El cordón simple también presentaba pérdida de recubrimiento dejando ver que la composición del mismo es de piedras con revoque y no de hormigón.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2.1.10 El ancho estipulado en los planos del proyecto para todas las calzadas es de 7.50 m, en la verificación se tomó un ancho promedio de 7.00 m.

2.1.11 No se observó el relleno de intersticios con piedras de menor tamaño, como se solicita en las EE.TT.

2.1.12 La limpieza final no se realizó por completo, ya que se encontraron cúmulos de piedras sobrantes para empedrado.

2.1.13 La planilla de la adenda no contempla todos los rubros del proyecto de la misma.

2.1.14 No hay EE.TT, para los trabajos realizados en la adenda.

2.1.15 La losa del cordón cuneta, perteneciente a la adenda, presenta deterioro en ciertos sectores, como ser pozos y grietas.

2.1.16 No se remitió el libro de obras, por lo que no se puede precisar los trabajos realizados, cantidades, ni la existencia de comunicación entre el fiscal y la contratista.

2.1.17 No se remitió el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva, como se solicita en el contrato. No se puede precisar la fecha de culminación de los trabajos ni si hubieron vicios que subsanar solicitados por la fiscalización para la entrega definitiva de las obras.

2.1.18 No se remitió la designación del fiscal por parte de la Máxima Autoridad.

4.13 Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Ante la falta de remisión de descargos por parte de la contratante y la contratista, todas las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 42/2015 se mantienen firmes.

Asimismo, **se recuerda a la Contratante la obligación legal de las instituciones públicas de facilitar a la DNCP todos los datos y/o informaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias (Art. 20° Ley N° 3439/07).**

Se insta a la Contratante al debido control y seguimiento de las garantías establecidas en el PBC y en el contrato —en cuanto a los plazos de vigencia y al monto garantizado—, y de la total fiscalización de las obras; así como prestar especial cuidado en la emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos (Ej.: libro de obras, certificaciones de obras, actas de recepción, etc.), a fin de asegurar que los contratos se ejecuten en sus términos y condiciones, así como garantizar la transparencia y publicidad que debe regir en toda actividad de contratación pública (Art. 4°, inciso c) de la Ley N° 2051/03).

A la par, se insta nuevamente a la Contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el **Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015**, respecto a la ejecución de sus contratos, en el ejercicio fiscal 2014 y en futuros ejercicios fiscales.
Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia del Informe DVC N° 42/2015 y de la presente Evaluación a la Junta Municipal de Hohenau y a la Dirección Jurídica de la DNCP a los fines pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta copia del ITV N° 51/2015 de fecha 21/10/2015.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 51/2015
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 33/2015				
FECHA	21/10/2015.			
REFERENCIA	Licitación por Contratación Directa N° 24/2014 *"Construcción de Avenida Ciencias Agrarias entre Tte. 1° Osvaldo Tischler y la Calle José Asunción Flores".*		**ID**	281469/2014
EXPTE.	-----		**FECHA**	-----
CONTRATANTE	Municipalidad de Hohenau.			
CONTRATISTA:	Beltrán Benito Colmán.			
FISCALIZACION	Francisco Centurión Vargas.			
CONTRATO Sin número	**FECHA:**	07/11/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	60 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**		**PLAZO DE EJECUCION**	20 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	-----	**RECEPCION FINAL**	-----
ADENDAS	Adenda de Contrato.		**FECHAS**	03/02/2015

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin haber recibido los descargos correspondientes, tanto de la Contratante como de la Contratista, y luego de haber vencido el tiempo de espera para la recepción de los mismos.

La nota DNCP/DVC Nº 9.515/2015 de fecha 21/09/2015 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 42/2015 y el Informe Técnico Contractual N° 33/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 30/09/2015.

La nota DNCP/DVC Nº 9.516/2015 de fecha 21/09/2015 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 42/2015 y el Informe Técnico Contractual N° 33/2015, recepcionada por la Contratista en fecha 29/09/2015.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 33/2015.

Arq. Marina Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 33/2015

2.1.1 En la verificación no se observó la existencia de Cartel de Obra.

2.1.2 En la verificación in situ se observó tramos del cordón del cordón cuneta en que el recubrimiento se desprendía del mismo, dejando ver que la composición del mismo era de piedras y no de hormigón como estipulan las EE.TT., planos y se presupuesta en planilla.

2.1.3 El ancho de la losa del cordón cuneta debe ser de 0.45 m según planos del PBC, mientras que en la verificación se encontraron anchos variables desde 0.15 m a 0.45 m.

2.1.4 El rebaje del cordón para los accesos vehiculares deben ser 0.08 m según EE.TT., en la verificación se encontraron alturas a partir de 0.05 m.

2.1.5 La superficie de la losa del cordón cuneta presenta grietas, y el cordón del mismo se separa de la losa sin formar un solo cuerpo de cordón cuneta.

2.1.6 En la verificación se observó una mala terminación en lo que respecta a la linealidad del cordón, así como también se encontraron cordones derrumbados y sectores sin cordón alguno.

2.1.7 El estudio de resistencia del hormigón requerido en las EE.TT. no fue presentado.

2.1.8 No hay EE.TT. ni planos de las características del cordón simple.

2.1.9 El cordón simple también presentaba pérdida de recubrimiento dejando ver que la composición del mismo es de piedras con revoque y no de hormigón.

2.1.10 El ancho estipulado en los planos del proyecto para todas las calzadas es de 7.50 m, en la verificación se tomó un ancho promedio de 7.00 m.

2.1.11 No se observó el relleno de intersticios con piedras de menor tamaño, como se solicita en las EE.TT.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1.12 La limpieza final no se realizó por completo, ya que se encontraron cúmulos de piedras sobrantes para empedrado.

2.1.13 La planilla de la adenda no contempla todos los rubros del proyecto de la misma.

2.1.14 No hay EE.TT, para los trabajos realizados en la adenda.

2.1.15 La losa del cordón cuneta, perteneciente a la adenda, presenta deterioro en ciertos sectores, como ser pozos y grietas.

2.1.16 No se remitió el libro de obras, por lo que no se puede precisar los trabajos realizados, cantidades, ni la existencia de comunicación entre el fiscal y la contratista.

2.1.17 No se remitió el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva, como se solicita en el contrato. No se puede precisar la fecha de culminación de los trabajos ni si hubieron vicios que subsanar solicitados por la fiscalización para la entrega definitiva de las obras.

2.1.18 No se remitió la designación del fiscal por parte de la Máxima Autoridad.

Dado que ninguna de las partes presentó descargos sobre las conclusiones citadas arriba, se mantienen firmes todas las conclusiones del Informe Técnico N° 33/2015.

3. CONCLUSIONES

Luego de haber transcurrido el tiempo de espera y de no haber recibido los descargos correspondientes referentes a los puntos de las conclusiones del ITV N° 33/2015; tanto de la Contratante, **Municipalidad de Hohenau,** como de la Contratista, **Beltrán Benito Colmán;** se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico